



Novedades Tributarias



Circulares en Materia tributaria emitidas en el mes de julio del 2023

Importación y fabricación de armas de fuego y municiones

**Mediante Circular Nro. NAC-DGECCGC23-00000005/ *Acuerdo Ministerial No. 145*

El Servicio de Rentas Internas (SRI) recuerda a los sujetos pasivos que importen o fabriquen armas de fuego y sus municiones **están sujetas al Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)** de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Estas armas como sus municiones son legalmente **consideradas como armas de fuego**, de acuerdo con la clasificación efectuada por el Ministerio de Defensa Nacional en el Acuerdo Ministerial No. 145.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador **es responsable de controlar la importación de estos bienes**, con autoridad para regular las clasificaciones arancelarias y realizar el control tributario.

Provisiones para el pago de desahucio y pensiones jubilares


**Mediante Circular Nro. NAC-DGECCGC23-00000006*

El Servicio de Rentas Internas recuerda a los sujetos pasivos que efectúen las provisiones para atender los pagos de desahucio y de pensiones jubilares patronales **deben ser consideradas como gastos no deducibles**.

Este impuesto diferido podrá ser utilizado en el momento en que se produzca el pago de la jubilación patronal o el desahucio.

En caso de que, se deba producir **el reverso de las provisiones**, incluso por **no cumplirse las condiciones para el pago** de la jubilación patronal o desahucio:

- Los ingresos generados por tal reversión tendrán que ser **considerados como gravados o no sujetos de impuesto a la renta** en la misma proporción en que hubieren sido considerados como gastos deducibles o no **en el ejercicio en que fueron provisionados**.



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS

 GGI
INDEPENDENT MEMBER

www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec